

ORDENANZA N° 1229/00

Tema: Crea Registro permanente de desempleados
Sanción: 06 de abril de 2000

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y urgente crear un Registro de Desempleados, a sabiendas que el Municipio local generará planes de trabajo, debido a que el mismo se inscribirá como Institución de Capacitación (I:CAP) en el Registro Nacional de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) ad- referéndum de este Cuerpo; que se hace imprescindible conocer cuantitativa y cualitativamente los desocupados a través de un registro donde se puedan detectar las necesidades y capacidades;

que esto permitirá obtener datos ciertos a través de este registro debidamente reglamentado y servirá de apoyo y transparencia a la ejecución de las acciones llevadas adelante por el mencionado programa;

que en función de lo antedicho y con el criterio de distribuir equitativamente los recursos públicos, debemos generar normativas para brindar oportunidades;

que se pretende a través del Gobierno Provincial reactivar el circuito económico e incentivar la radicación de nuevas industrias, lo que creará puestos de trabajo, por lo que se requerirá mano de obra especializada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el Registro Permanente de desempleados, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Río Grande, bajo la regulación que por vía reglamentaria establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º) Serán funciones de esta dependencia:

- a) Llevar un fichero de personas desempleadas, domiciliadas dentro del ejido de Río Grande, con indicación en cada caso de los rubros laborales y cursos de capacitación para los cuales podría ser apto el postulante.
- b) Llevar un registro de oportunidades laborales en el que se anotarán las solicitudes del personal para capacitación y empleos, formulados por comercios, cámaras empresarias, empleadores en general y asociaciones gremiales; recabando asimismo información acerca de futuras radicaciones industriales.
- c) Recibir y evacuar información respecto de solicitudes de empleadores de dentro de la provincia.
- d) Canalizar la oferta y la demanda de trabajo, coordinando los datos emergentes del fichero y registro a que se refieren los incisos anteriores.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar un informe trimestral al Concejo Deliberante, individualizando los beneficiarios que realizan cursos de capacitación y aquellos que van teniendo una solución laboral.

Art. 4º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2000.
Omv/LA.